ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GAS PROPANO, PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ – INPEC.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 5
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 6
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 6
5. CONCEPTO FINANCIERO 8
6. EXPERIENCIA 8
7. ESTUDIO DE MERCADO 9
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 13
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 13
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 14
11. FORMA DE PAGO 14
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 17
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 17
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 17
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 18
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 19
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 19
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 22
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 22
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 23
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 23
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 23

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de Gasto **A-05-01-02-006-009 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA) BSITEM 728**; se procede a realizar los siguientes estudios previos para Contratar el suministro de Gas Propano, para garantizar el buen funcionamiento del Proyecto Productivo Panadería de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaría, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control. Entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011.

La ley 65 de 1993 Es el Código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

Ley 1709 de 2014 Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones

De conformidad con la ley 65 de 1993, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa de todos los Establecimientos de Reclusión.

El artículo 7°. Modificase el artículo 15 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así: ***artículo 15. Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario****. El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho; el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), como, adscritos al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país; por la Escuela Penitenciaria Nacional; por el Ministerio de Salud y Protección Social; por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y por las demás entidades públicas que ejerzan funciones relacionadas con el sistema.*

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz, se creó mediante el decreto 1647 de octubre 09 de 1992, en aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde. Mediante resolución número 003671 del 14 de noviembre de 2013, se modifica la clasificación y denominación del EPC La Paz y Mediante resolución número 002230 del 13 de Julio de 2018, se modifica la clasificación y denominación de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz - CPAMSPA.

Que el Tratamiento Penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor (a) de la Ley Penal, mediante el examen de su personalidad a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.

Dispone La Ley 65 de 1993 Titulo XIII Tratamiento Penitenciario Artículo 142. Objetivo. El objetivo del Tratamiento Penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad.
Artículo 143. **Tratamiento Penitenciario**. El Tratamiento Penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto. Se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia. Se basará en el estudio científico de la personalidad del interno, será progresivo y programado e individualizado hasta donde sea posible.

Artículo 55. Modificase el artículo 79 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 79. Trabajo penitenciario. *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la*

resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiéndolas aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados. Las actividades laborales desarrolladas por las personas privadas de la libertad estarán íntimamente coordinadas con las políticas que el Ministerio del Trabajo adoptará sobre la materia, las cuales fomentarán la participación y cooperación de la sociedad civil y de la empresa privada, a través de convenios, tanto dentro como fuera de los establecimientos. Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas tan suficientes como se pueda para cubrir a todas las personas privadas de la libertad que deseen realizarlos. Dichos programas estarán orientados a que la persona privada de la libertad tenga herramientas suficientes para aprovechar las oportunidades después de salir de la prisión. Se buscará, hasta donde sea posible, que las personas privadas de la libertad puedan escoger el tipo de trabajo que deseen realizar. Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas que atiendan la perspectiva de enfoque diferencial y necesidades específicas para la población en condición de discapacidad privadas de la libertad, promoviendo la generación e implementación de ajustes razonables como la eliminación de las barreras físicas y actitudinales.

De conformidad con la ley 65 de 1993, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa de todos los Establecimientos de Reclusión. Para cumplir con los objetivos misionales de Atención Social y Tratamiento Penitenciario, se desarrollan programas de Atención Grupos con Condiciones Excepcionales, Atención Niños menores de tres años, Apoyo Programas Sicosociales –Implementación Programas de Tratamiento, Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Trabajo dirigidos a la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión.

La resolución 3190 del 23 de octubre de 2013 *"Por la cual se determinan y reglamentan los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de penas en el Sistema Penitenciario y Carcelario administrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC, modifica la resolución 2392 de 2006 y deroga las resoluciones 13824 de 2007 y 649 de 2009*", dispone en su capítulo segundo, artículo cuarto. Los programas de trabajo son una de las estrategias ofrecidas al personal privado de la libertad dentro de los procesos de Atención Social y Tratamiento Penitenciario y se integran en las siguientes categorías: artesanales, industriales, servicios, agrícolas y pecuarias, trabajo comunitario y libertad preparatoria, las cuales están orientadas a fortalecer en el interno(a) hábitos, destrezas, habilidades, competencias reafirmando principios y valores de solidaridad y generosidad para su integración a su vida en libertad. Dichos programas de trabajo se enmarcarán dentro de las siguientes modalidades:

- ✓ **ADMINISTRACIÓN DIRECTA.** Cuando la administración del Establecimiento de Reclusión pone a disposición de los Internos los recursos del Estado necesarios para el desarrollo de actividades industriales, agropecuarias y de servicios con carácter ocupacional y controla directamente el desarrollo económico y social de las mismas.

Dispone **el acuerdo 010 de 2004, ordena, ARTICULO 29°-.** Ordénese a los Directores de los Establecimientos de Reclusión del país la creación, organización y desarrollo proyectos productivos de carácter industrial, artesanal, de servicios y agropecuarios, ya sea por administración directa o de particulares, con el objeto de producir bienes y servicios al interior y exterior de los Establecimientos de Reclusión, para obtener rentabilidad económica y social.

La Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad La Paz - INPEC, cuenta con el Proyecto Productivo Panadería, como actividad productiva bajo la modalidad de administración directa para el beneficio de las personas privadas de la libertad, dado que les permite realizar el trabajo penitenciario. En dicho proyecto se tiene la producción de pan y repostería.

La Dirección General del INPEC, asigno presupuesto mediante la resolución número del 000003 del 02 de enero de 2025, para financiar gastos por el rubro **A-05-01-02-006-009 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA) – BSITEM 728** - Pago servicio de energía y gas de proyectos del Proyecto Productivo Panadería, rubro por medio del cual se compra el gas propano, para su respectivo funcionamiento.

Las partidas asignadas en esta Resolución corresponden al presupuesto de: A-Gastos de Funcionamiento cuentas: A-02 Adquisición de Bienes y Servicios y A-05 Gastos de comercialización y Producción y son para financiar las necesidades que demandan las actividades de los diferentes proyectos Productivos que se desarrollan al interior de los Establecimientos de Reclusión, en cumplimiento de sus funciones y la misión Institucional, conforme a lo establecido en el Acuerdo 010 de julio de 2004; por lo tanto la ejecución de las mismas debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia, en observancia de los preceptos y programas de atención y rehabilitación dirigidos a la PPL.

Las partidas relacionadas en esta Resolución corresponden a la asignación del ochenta por ciento (80%), del presupuesto programado y avalado por concepto de Cajas Especiales — Proyectos Productivos, a los Establecimientos de Reclusión en la cuenta 02 Adquisición de Bienes y Servicios y 05 Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal de 2026.

Que las partidas con Recursos Propios (26), en relación a su ejecución están sujetas al recaudo que efectivamente ingrese en cada una de las pagadurías de los Establecimientos de Reclusión, afectando el gravamen del 4x1.000 en cada uno de los gastos.

Es deber del director, pagador o quien haga sus veces, el control efectivo del recaudo de los ingresos que garanticen el pago de las obligaciones adquiridos. (…) "***parágrafo.*** *Sobre la base del presupuesto asignado y el Programa Anual de Caja (PAC) aprobado, la Tesorería General del Instituto aprobará el cupo PAC a cada subunidad ejecutora que garantice el pago de las obligaciones adquiridas."*

Teniendo en cuenta que las partidas asignadas en el artículo primero de esta Resolución corresponden a recursos propios generados en los Establecimientos de Reclusión, es deber del director, pagador o quien haga sus veces, el control efectivo del recaudo de los ingresos que garanticen el pago de las obligaciones adquiridos. El origen de los recursos de esta asignación presupuestal corresponde a Recursos Propios 26 — Fondos Especiales.

La Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad La Paz - INPEC, en aras de asegurar el cumplimiento de la función misional que le corresponde, determina que es primordial contar con elementos para el normal funcionamiento del Proyecto Productivo Panadería, consistente en el suministro de gas propano, el cual es utilizado como combustible para los hornos, para la transformación de los productos que se elaboran en este Proyecto Productivo, que son de alto consumo por la Población Privada de la Libertad.

Considerando que el presente proceso de Selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y dado que el presupuesto asignado no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima cuantía". Se hace necesario realizar este proceso de contratación por medio de la PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PUBLICA - SECOP II, MÍNIMA CUANTÍA, buscando siempre adquirir los servicios que nos brinden las mejores condiciones tanto de utilización como de economía; de igual forma al saber que los Rubros asignados son para toda la vigencia y se ejecutan para adquirir elementos que permitan el normal funcionamiento del Proyecto Productivo Panadería, consistente en el suministro de gas propano, por ello se realizará el presente contrato de suministros, teniendo en cuenta como criterio

de evaluación la lista de precio valor unitario, (proceso monto agotable) que permitirá adquirir mayor cantidad del elemento requerido, con menor valor ofrecido y priorizar la necesidad del mismo, según se requiera para el buen funcionamiento del Proyecto Productivo Panadería, así podremos abastecer la necesidad requerida y dar un mejor aprovechamiento al Rubro.

Es de anotar, que la necesidad del suministro es mayor, pero se deberá ajustar las cantidades al presupuesto asignado y al Estudio Económico realizado plasmado en este estudio previo.

Con el proceso de selección se pretende adquirir gas propano, que contribuya a mantener los estándares de eficiencia Operativa, Administrativa, Técnica y Estratégica del Proyecto Productivo Panadería de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC.

Lo anterior se encuentra en el Plan Anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

Para tal fin, La Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad La Paz - INPEC, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para adquirir el Gas Propano. La información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la elaboración de la invitación pública, con el cual se adelantará la selección del contratista prestador del elemento requerido.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GAS PROPANO, PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ – INPEC.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

a. Realizar la entrega del elemento objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, seguros, embalajes, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es).
b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
c. La entrega del elemento objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
d. La entrega del elemento se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud de pedido realizado por el Supervisor del contrato.
e. El oferente seleccionado debe tener la disponibilidad de inventario necesaria y hacer las recomendaciones que considere pertinentes para lograr mejores resultados.
f. El oferente deberá garantizar la prestación del suministro del elemento a contratar como mínimo desde las 08:00 am y hasta las 03:30 pm de lunes a viernes, de manera que garantice el suministro permanente del elemento.
g. En caso de ser adjudicado el contrato, el precio de cada producto no será reajustado durante la ejecución del contrato; Sin embargo, de llegarse a presentar inconvenientes con la continuidad de los productos o un alza de precios excesiva por factores ajenos a los fabricantes, proveedores y/o comprador se procederá a realizar la modificación necesaria con los soportes legales respectivos.

h. El futuro contratista, debe contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte del elemento. Garantizar el suministro periódico del elemento, en caso de escasez, huelgas y demás inconvenientes.
i. Contar con personal idóneo, para la manipulación y entrega del elemento. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.
j. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
k. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este se celebrará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, específicamente en lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, "Transparencia en Contratación de mínima cuantía", a saber: "La contratación cuyo valor no excede del (10%) diez por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. El presente se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, cuyo término para presentar oferta no podrá ser inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) La entidad seleccionará el proponente, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; c) La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Se hace necesario realizar este proceso de contratación por medio de la PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PUBLICA - SECOP II, MÍNIMA CUANTÍA, buscando siempre adquirir los productos que nos brinden las mejores condiciones tanto de utilización como de economía.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC.

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, *Contratar el suministro de Gas Propano, para garantizar el buen funcionamiento del Proyecto Productivo Panadería de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC.*, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
15111501 Propano	**B**	15	11	15	01

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para Contratar el suministro de Gas Propano, para garantizar el buen funcionamiento del Proyecto Productivo Panadería de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC.**,** los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

LISTADO DE PRODUCTOS RUBRO SERVICIOS PUBLICOS – GAS PROPANO				
ITEM	**ARTICULO**	**ESPECIFICACIONES**	**CANTI**	**UNIDAD DE MEDIDAD**
1	**GAS GPL * 100 LIBRAS**	Gas propano domiciliario distribuido en: cilindro metálico, capacidad de 100 libras, cuello protector, anillo inferior que pueda soportar altos impactos, tapa válvula posicionada, emblemas con los datos de la empresa y número de la identificación del cilindro.	**1**	**UNIDAD**

NOTA: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. El proponente manifiesta de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los anteriores requisitos mínimos de especificaciones técnicas El cumplimiento de estos se calificará con la denominación CUMPLE o NO CUMPLE, por lo que no otorgará puntaje.
2. No serán habilitadas para participar en el proceso, las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas anteriores, toda vez que son de carácter obligatorio.
3. Teniendo en cuenta que el Proyecto Productivo Panadería es una actividad productiva reglamentada en el acuerdo 010 de 2004, dicho proyecto está sujeto a recaudo con las ventas que se realizan a través del aplicativo dispuesto para tal fin; ventas realizadas a la PPL, así mismo el pago; por lo que el pago del contrato derivado de los estudios previos y la invitación publica, dependerán del recaudo realizado en la medida que el personal privado de la Libertad consuma los productos realizados.
4. Para los efectos del contrato, se tomará el valor de la propuesta en cantidades unitarias, por lo tanto, el valor del contrato será el que resulte de la oferta por unidad y su ejecución será en cantidades indeterminadas, los productos serán suministrados según la necesidad de la Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad la Paz de Itagüí hasta agotar el presupuesto correspondiente a Ocho Millones doscientos Mil Pesos M/cte. **($8.200.000,00).,** o hasta vencido el plazo de ejecución, lo que primero ocurra**.**
5. El precio unitario ofrecido no puede sobrepasar el precio techo unitario cotizado, NO se aceptan ofertas parciales so pena causal de rechazo de la oferta.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 2026IE0052278 del 10 de marzo de 2026, suscrito por la Responsable de Contabilidad, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES	ESTAMPILLAS
Contratar el suministro de Gas Propano, para garantizar el buen funcionamiento del Proyecto Productivo Panadería de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC	La adquisición de los Productos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. Según certificación del Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2026 con oficio número MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026.	Retención en la fuente renta por compras (2.5% o 3.5% según corresponda) Retención de ICA Municipio de Itagüí – De acuerdo a Tarifa Establecida por el Municipio para la actividad económica del contratista, si los bienes son despachados en el Municipio de Itagüí - Antioquia. Durante la ejecución del contrato quien suministra el bien y/o servicio debe asumir las demás cargas arias de carácter legal del orden nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.	Estampillas Departamentales de Antioquia Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid 0.4% del valor total de la factura antes de IVA. Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital con un 0.4% del valor total de la factura antes de IVA. Estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E.) con un 0.4% del valor total de la factura antes de IVA.

6. EXPERIENCIA

De acuerdo al Concepto Jurídico con oficio No. 2026IE0052113 del 10 de marzo de 2026, se requiere experiencia.

El proponente debe demostrar que ha ejecutado contratos con objeto igual o similar para entidades públicas o privadas a la fecha de apertura del presente proceso Contratar el suministro de Gas Propano, para garantizar el buen funcionamiento del Proyecto Productivo Panadería de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC., cuya sumatoria debe ser igual o superior al **70%** de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Objeto claramente definido
c) Numero de contrato
d) Fecha de iniciación del contrato
e) Fecha de terminación del contrato
f) Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones)
g) Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.
h) Fecha, firma y cargo del funcionario quien expide la certificación.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **70%** de lo ofertado por el proponente.

Nota: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada. No serán válidos los contratos verbales, No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formatos solicitados (ambos se inhabilitará la propuesta).

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad LA PAZ – INPEC, procederá a la elaboración, del análisis para Contratar el suministro de Gas Propano, para garantizar el buen funcionamiento del Proyecto Productivo Panadería de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC y dejar constancia mediante el presente documento.

El sector del gas propano en Colombia presenta un panorama con tendencias, oportunidades y desafíos importantes para el año 2025. A continuación, te presento un análisis del sector:

Tendencias Clave:

- **Crecimiento de la demanda:** Se proyecta un crecimiento constante en el consumo de GLP en Colombia, impulsado principalmente por el sector residencial (representando el 70% del consumo), seguido por el industrial y comercial. Este crecimiento se relaciona con la expansión de la urbanización y el reconocimiento del GLP como una alternativa más económica y limpia en comparación con otros combustibles como el diésel y la leña.
- **Expansión en nuevos sectores:** El GLP está mostrando potencial de crecimiento en sectores como el transporte (AutoGLP y NautiGLP), la industria marítima y portuaria, y aplicaciones agrícolas (secado de granos).
- **Importancia en la transición energética:** El GLP se considera un combustible de transición importante, ya que produce menos emisiones de partículas y óxidos de nitrógeno en comparación con otros combustibles tradicionales, contribuyendo a la mejora de la calidad del aire.
- **Inversión en infraestructura:** Se están realizando inversiones en terminales, redes y estaciones de servicio para fortalecer la cadena de suministro y la distribución de GLP en el país.
- **Regulación favorable:** La Ley 2128 de 2021 busca promover el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible, incluyendo el GLP, lo que podría generar un entorno regulatorio más favorable para el sector.

Oportunidades:

- **Sustitución de combustibles contaminantes:** Existe una oportunidad significativa para reemplazar el uso de leña y carbón en la cocción, especialmente en áreas rurales, mejorando la salud y reduciendo las emisiones.

- **Incorporación de nuevos usuarios:** Ampliar el uso de GLP en los sectores industrial y de transporte puede aumentar la eficiencia y la sostenibilidad.
- **Innovación y diversificación:** Desarrollar nuevas aplicaciones y modelos de negocio para el GLP en diferentes sectores puede abrir nuevas oportunidades de mercado.
- **Desarrollo de infraestructura:** La inversión en nueva infraestructura de almacenamiento y distribución es crucial para satisfacer la creciente demanda.

Desafíos:

- **Competencia con otras fuentes de energía:** El GLP compite con el gas natural, la electricidad y otros combustibles, por lo que debe mantenerse competitivo en precio y disponibilidad.
- **Infraestructura en algunas regiones:** En algunas zonas del país, la infraestructura de distribución de GLP aún necesita desarrollo para garantizar la cobertura.
- **Regulaciones y políticas:** Es fundamental adaptarse a las regulaciones existentes y a las posibles nuevas políticas energéticas del gobierno.
- **Percepción del consumidor:** Es importante continuar educando a los consumidores sobre los beneficios y la seguridad del GLP.

Principales Empresas en el Sector:
Algunas de las principales empresas que operan en el sector del gas propano en Colombia incluyen:

- **Colgas S.A. E.S.P. (con sus marcas regionales Norgas, Gasan y Gases de Antioquia)**
- **Inversiones GLP S.A.S. E.S.P. (Vidagas)**
- **Gas País Colombia**
- **Unigas**
- **Ecopetrol (como productor)**
- **Empresas Gasco**
- **Frontera Energy Corp.**

Perspectivas para 2026:

Se espera que el sector del gas propano en Colombia continúe su trayectoria de crecimiento en 2026. La creciente conciencia ambiental, la búsqueda de alternativas energéticas más económicas y la expansión a nuevos sectores impulsarán la demanda. Las empresas que inviertan en infraestructura, innovación y adopten prácticas sostenibles estarán mejor posicionadas para aprovechar las oportunidades del mercado. La regulación gubernamental y la capacidad del sector para superar los desafíos logísticos y de competencia serán factores clave para su desarrollo continuo.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para “Contratar la compra de Gas Propano, para garantizar el buen funcionamiento del Proyecto Productivo Panadería de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad La Paz –INPEC”, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad La Paz del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. ¿Quién vende?

- En Colombia y especialmente en los Municipios del área metropolitana del Valle de aburra - Antioquia, hay varios proveedores que suministran Gas Propano, entre aquellos proveedores se encuentran empresas de venta de Gas Propano. Se pudo determinar que existe un mercado potencial suficiente mente amplio para la venta de Gas Propano, el mercado hoy está regulado por la competencia perfecta y se encuentran oferentes que pueden cumplir con los requerimientos de especificaciones técnicas y de calidad que necesita el Proyecto Productivo Panadería de La Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad La Paz - INPEC, para el cumplimiento de su objeto contractual.

  De acuerdo a la necesidad de la entidad la cual fue establecida como la adquisición de Gas propano para el Proyecto Productivo Panadería de este Centro de Reclusión.

- Las empresas que venden este producto y que cuentan con la capacidad legal, económica, logística e infraestructura, se encuentran:

- **GASES DE ANTIOQUIA.**
- **DIMARGAS S.A.S.**
- **VIDA GAS**
- **GAS Y GAS S.A.S.**
- **DISTRIGAS DEL SUR S.A.S**
- **GASAGIL MEDELLIN**
- **GASES EL ANTIOQUEÑO**
- **TECNOGAS NATURAL**
- **INTEGRANDO SOLUTIONS INVESTMENT S.A.S**
- **MECANOMEGA LTDA.**
- **CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.**
- **READYNET**

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

En relación con el gas propano, por parte de las entidades Estatales colombianas, La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC, encontró como antecedentes los procesos descritos en las siguientes Tablas:

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2025	501-MC-005-2025	Mínima Cuantía	**READYNET S.A.S.**	$8.760.000.00
2024	No se realizo proceso	-	-	-
2023	501-MC-013-2023	Mínima Cuantía	GAS Y GAS S.A.S.	$9.600.000.00

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP I Y II procesos en otras entidades, encontrando procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2022	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	GC-MC-202-2022.	SUMINISTRO DE CILINDROS Y GAS PROPANO PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO	Inversiones GLP S.A.S. E.S.P..	$51.000.000.00
2021	MUNICIPIO DE QUIMBAYA	IP021-2021	SUMINISTRO DE PIPETAS DE GAS PROPANO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA.	TIENDA DE JOSE ALBEIRO ROA	$15.000.000.00
2020	SENA REGIONAL HUILA Grupo Administrativo CGDSS	MÍNIMA CUANTÍA HIL-CGDSS-0004-2020	PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN QUE ADELANTAN LAS ÁREAS DE GASTRONOMÍA Y AGROINDUSTRIA DEL CGDSS	MONTAGAS S.A. E.S.P	$6.845.500.00

Fuente: Página de Colombia Compra Eficiente SECOP I y II, www.colombiacompra.gov.co

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a través de correo electrónico a las siguientes empresas:

- **GAS Y GAS S.A.S**
- **CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S**
- **GASES EL ANTIOQUEÑO**
- **GASES DE ANTIOQUIA**
- **READYNET**

Se recibieron Dos (02) respuestas de las empresas a la solicitud que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por La Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad La Paz - INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para Contratar el suministro de Gas Propano, para garantizar el buen funcionamiento del Proyecto Productivo Panadería de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Se evidencia en el siguiente cuadro así:

Estudio económico - suministro GAS PROPANO							
ITEM	**ARTICULO**	**ESPECIFICACIONES**	**CANT.**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1**	**VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 2**	**PROMEDIO**
1	GAS GPL * 100 LIBRAS	Gas propano domiciliario distribuido en: cilindro metálico, capacidad de 100 libras, cuello protector, anillo inferior que pueda soportar altos impactos, tapa válvula posicionada, emblemas con los datos de la empresa y número de la identificación del cilindro.	1	UNIDAD	$ 300.000	$ 388.500	**$344.250,00**
						TOTAL PROMEDIO	**$344.250,00**

NOTA: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GAS PROPANO, PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ – INPEC., será hasta la suma del presupuesto asignado por valor de Ocho Millones Doscientos Mil Pesos M/cte. **($8.200.000,00).**

NOTA: El valor del proceso será a **MONTO AGOTABLE.**

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 5326** de fecha 2026-02-16, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-501 EPAMS ITAGUI, DEPENDENCIA 501PAN PANADERIA - EPCITAGUI, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO A-05-01-02-006-009 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA), Fuente: Propios, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: SE EXPIDE CDP DE ACUERDO AL OFICIO NO. 2026IE0033507 DEL 16-02-2026, PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA EL PP PANADERIA DE LA CPAMSPA, Expedido por la Responsable de Presupuesto de la CPAMSPA - INPEC, por valor de Ocho Millones Doscientos Mil Pesos M/cte. **($8.200.000,00).**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 23 **del mes diciembre de 2026** o agotar el presupuesto a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento **(si aplica)**, por parte de la **(Oficina encargada)**, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta y el Registro Presupuestal, en el SECOP II.

11. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC, efectuará los pagos al contratista**,** previa presentación y cargue de la factura correspondiente a través del SECOP II, de acuerdo a lo establecido en **la guía de gestión contractual para proveedores de Colombia Compra Eficiente**, previa revisión supervisor, estar a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, adjuntar copia de las respectivas planillas, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que la modifiquen adicionen o aclaren y aprobación de los mismos por parte de la oficina de pagaduría.

El pago estará sujeto a recaudo consignado en CUN y previa disponibilidad del PAC. Para el pago, se deberá contar con toda la documentación soporte para realizar el pago, con el lleno de los requisitos.

Las facturas serán canceladas por La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y cargadas en la Plataforma SECOP II, no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

La adquisición de los productos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, según lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 200. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención de ICA Municipio de Itagüí y Estampillas Departamentales de Antioquia Jaime Isaza Cadavid, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

REQUISITO PARA REALIZAR LOS PAGOS

Para realizar los pagos el supervisor del contrato deberá allegar la siguiente documentación al Área Administrativa y Financiera de la CPAMSPA del INPEC:

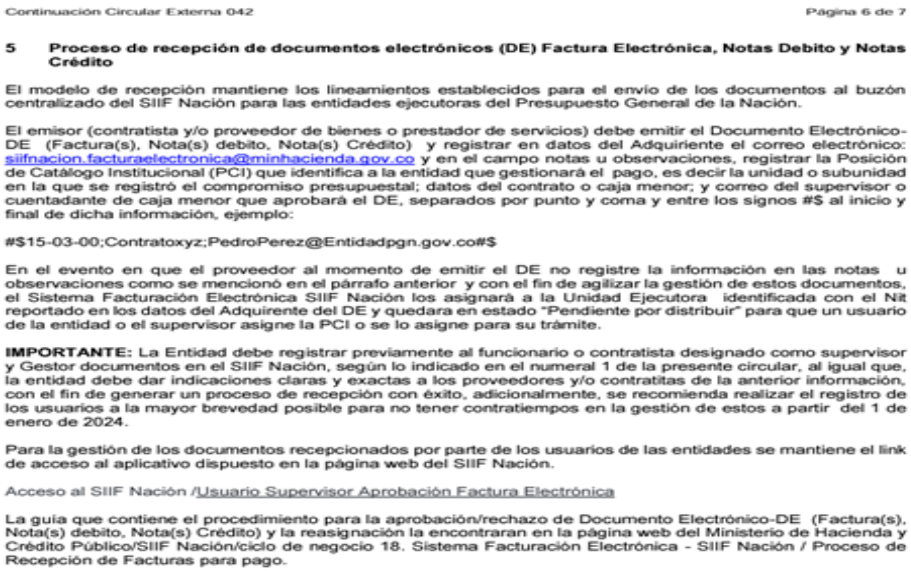
1) Oficio remisorio: Oficio de remisión de documentos, previamente radicado en el Aplicativo GESDOC.
2) Factura expedida por el contratista, identificando como cliente a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz, con NIT 811.010.070-0. Teniendo en cuenta la Responsabilidad Tributaria del contratista se deberá exigir cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos, que el contratista realice el cargue de la factura correspondiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o en SECOP II. Si el contratista es no responsable de IVA deberá presentar Cuenta de Cobro (o no está obligado a facturar como lo señala el artículo 1.6.1.4.3 del decreto único reglamentario 1625 del 2016, modificado por el decreto 358 del 2020), si es Responsable de IVA deberá presentar factura con el lleno de los requisitos de acuerdo al Código de comercio, Art. 774 y los requisitos contemplados en el artículo 617 del estatuto tributario y Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
3) Comprobante de Entrada al Almacén. (en caso que se reciban bienes)
4) Acta Recibido a Satisfacción del Supervisor del contrato
5) Certificación expedida por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de la misma.
6) Fotocopia del contrato u Orden de Compra.
7) Compromiso presupuestal de Gasto RPC.
8) Acta de Inicio.
9) Acta de Aprobación de Garantías.
10) Certificado de Pago de Representante Legal o Revisor Fiscal, Constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Pagos Parafiscales, estos últimos si hubiere lugar a ellos. (Salud Pensión, Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar)

Tener en cuenta

El supervisor deberá tener en cuenta lo siguiente, para que los documentos cumplan con el lleno de los requisitos para poder dar inicio al proceso de pago, ya que si no cumple serán devueltos los documentos para que sean corregidos:

- ✓ Supervisor antes de entregar los documentos soportes al Área Administrativa y Financiera debe haber aprobado las facturas en el aplicativo SIIF Nación II, se solicita sea rechazada la factura si no cumple con los requisitos, para que el proveedor realice los cambios correspondientes y se dé cumplimiento a los requisitos.
- ✓ Para el pago se deberá presentar esta documentación, y comunicarle al proveedor que debe cargar las facturas en la plataforma SECOP II, sin este trámite, no se realizará ningún pago.
- ✓ El acta de recibido a satisfacción y certificado de cumplimiento deberá contener los datos exactos del contrato u orden de compra como numero de contrato u orden de compra, fechas de suscripción, fecha de inicio, nombre contratista, NIT contratista y valor.
- ✓ Deberá corroborar que el Comprobante de entrada al almacén tenga el número de contrato u orden de compra correcto al igual que la fecha del contrato, nombre correcto del contratista y su NIT, numero de factura y fecha, todo coincida con el contrato u orden de compra y factura. Este comprobante le deberá ser entregado el mismo día por parte del almacenista o máximo al día siguiente.
- ✓ Verificar que el contratista haya dado cumplimiento a los elementos contratados como de la fecha de ejecución.

11.1 Dar aplicación a: CIRCULAR EXTERNA 042 de diciembre 26 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Continuación Circular Externa 042 Página 6 de 7

5 Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito

El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

#$15-03-00;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co#$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratitas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.

Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

Además, Dar aplicación a la Guía acceso Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación INPEC en el inciso:

11.2 PRECONDICIONES

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.
Los cuales, se enumeran a continuación:

1. *Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación*
2. *Que en el **RUT del proveedor** y/o contratista tenga relacionada la **responsabilidad 52** – Facturador electrónico.*
3. *En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.*
4. *Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.*
5. *En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de DE: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co***
6. *En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: #$PCI;DATOSCONTRATO;CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR O CUENTADANTE DE CAJA MENOR#$*

Ejemplo:

#$12-08-00-501;contratoXXX-2025;granjas.epcitagui@inpec.gov.co#$

Se deben tener estas precondiciones establecidas al momento de generar la facturación con las notas, para que así el supervisor pueda dar APROBACION en SIIF NACION, y posteriormente se pueda generar el Pago correspondiente de la obligación.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio de Itagüí, en la Carrea 70 No. 23-10 La Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución donde se entregará y recibirá el producto, será en el Municipio de Itagüí, en la Carrera 70 No. 23-10 Barrio San Francisco, Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Paz del INPEC. únicamente en los horarios de 8 am a 11 am y de 1:30 pm a 3 pm, en días hábiles laborales.

Se deberá tener en cuenta que las personas que ingresen al Establecimiento deberán portar su cedula original y evitar la entrada de aparatos electrónicos, dinero, joyas y cualquier tipo de armas en cumplimiento de las normas establecidas para el ingreso de personas y vehículos externos a las instalaciones de los ERON a cargo del INPEC.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con La Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad La Paz - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y su alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
b) Realizar el suministro del elemento a la entidad, en los tiempos y lugares establecidos de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad dentro del término establecido en el presente estudio previo.
d) Suministrar los elementos objeto del contrato hasta agotar el valor total del mismo.
e) Asumir los costos de embalaje y transporte de los bienes a los lugares que defina la entidad, para ser recibidos por la oficina correspondiente.
f) Garantizar que los elementos entregados son de excelente calidad y de marcas reconocidas en el mercado, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. (En la oferta presentada)
g) Cumplir con los plazos y cumplimientos fijados y establecidos en el contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando la dilación y trabas en la ejecución del contrato.
h) Atender de forma oportuna e inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato, dejando a disponibilidad los datos de contacto (Teléfono y correo electrónico), que se requieran con ocasión al objeto contratado.
i) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
j) Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, siempre que guarden relación con el objeto y las especificaciones técnicas de los bienes contratados.
k) Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato.
l) Dar cumplimiento en términos de garantía de producto, siempre que se identifiquen cambios en el producto, derivados del embalaje, medio de conservación, calidad, características técnicas y que evidencien deterioro o mal estado en el producto.

m) Cargar las facturas oportunamente con la firma y aprobación del supervisor del contrato, en los aplicativos de SECOP II, SIIF NACION, so pena de ser pagadas dentro de la reserva presupuestal de la vigencia.
n) Es de estricto cumplimiento en los eventos que el contratista del estado este obligado a facturar electrónicamente, presentar la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para la entrega y el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo 2020".
o) Al presentar la oferta se debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental, municipal, que causen a razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del oferente.
p) Las demás que se requieran para un cabal cumplimiento del objeto contratado.

14.2 OBLIGACIONES LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA PAZ – INPEC.

La Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad La Paz – INPEC, se obliga para con el Contratista a:

a) Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
b) Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
f) Exigir al contratista seleccionado la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
g) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
h) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
i) Exigir la calidad de los servicios y bienes objeto del contrato.
j) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la CPAMSPA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
k) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
l) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativos (Ley 1437 de 2011).
m) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias, en el Cuestionario correspondiente del SECOP II, cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando el objeto social y/o actividad comercial certificada por la cámara de comercio no corresponda o no esté relacionada con la actividad económica a desarrollar objeto del contrato.
j) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
k) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
l) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
m) Cuando la propuesta económica supere el precio unitario estimado en cada uno de los elementos o servicios registrados en el estudio previo y plataforma SECOP II formulario de oferta económica.
n) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

15.1 Artículo 5°. De la ley 1882 del 2018 Modifíquese el Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado).

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad La Paz del INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer análisis del Riesgo.

Algunos de los riesgos identificados para el presente proceso se detallan así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Los elementos suministrados no cumplen con la calidad y las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos.	Incumplimiento del objeto del contrato.	3	5	8	Extremo	Contratista	Verificación y exigencia de la garantía	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal (supervisor)	Cada vez que se reciban las entregas parciales de los productos.	Al día siguiente de iniciado el tratamiento	Informe de seguimiento realizado por el Supervisor	Continuo durante el plazo de duración del contrato
2	General	interna	Planeación	técnica	Cuando el Oferente presente precios artificialmente bajos.	La Entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas que se presente	3	5	7	alto	Contratista	Verificación y solicitud de justificación de la oferta artificialmente baja y exigencia de cumplimiento de especificaciones de los elementos.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal (comité evaluador)	Momento de evaluación y verificación de los requisitos, económicos, técnicos y habitantes del proceso.	Día de apertura del proceso.	Informe de evaluación realizado por el comité evaluador.	Durante el proceso de apertura y observaciones, según cronograma del proceso.

6	5	4	3	N	
General	General	General	especifico	**Clase**	
Externo	Externo	Externo	externo	**Fuente**	
Ejecución	Planeación	Ejecución	Planeación	**Etapa**	
Riesgos de la Naturaleza	Regulatoria	Sociales o Políticos	económico	**Tipo**	
Derrumbes, cambios climáticos, que impidan el transporte normal de los elementos contratados.	Que se presenten limitantes normativas para la realización del actual contrato	Afectación de posibles pandemias y protestas o paros sociales	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios ofertados se vean afectados o se generen cambios en las especificaciones técnicas de los elementos contratados.	**Descripción**	
No cumplir con los productos y las actividades establecidas en las condiciones técnicas y alcance del objeto.	La NO celebración del contrato	No cumplir con los plazos de entrega de los bienes contratados.	Puede afectar el proceso de ejecución, como también las utilidades esperadas o generar perdidas.	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
4	1	4	3	**Probabilidad**	
4	5	4	5	**Impacto**	
8	6	8	7	**Valoración**	
Extremo	Alto	Extremo	alto	**Categoría**	
Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Contratista	Contratista/entidad	**¿A quién se le asigna?**	
Análisis de la situación Climática presentada y justificar la Prórroga del plazo del Contrato	Revisión normativa y regulativa a aplicar en la celebración del contrato	Análisis de la situación Socio-Política presentada y justificar la Prórroga del plazo para las entregas sin afectación de las labores del proyecto.	Verificación del Sector Económico y el impacto generado, para la viabilidad de una posible modificación o terminación del contrato.	**Tratamiento/Control a ser implementado**	
1	1	1	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
2	2	2	2	**Impacto**	
3	3	3	3	**Valoración**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
Si	Si	Si	Sí	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Entidad Estatal y Contratista.	Entidad Estatal	Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal / proveedor	**Responsable por implementar el tratamiento**	
Antes de cumplir el plazo de ejecución del contrato.	Antes del evento-en los estudios previos	Antes de cumplir el plazo de ejecución del contrato	De ser necesario.	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Tan pronto los bienes o servicios sean recibidos a satisfacción.	Una vez se haya celebrado el contrato	Tan pronto los bienes sean recibidos a satisfacción	De llegar a presentarse	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Seguimiento por parte del Supervisor del contrato.	Revisión de los estudios previo, en la etapa de planeación	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	En el seguimiento de la entrega de los elementos.	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Durante el plazo de ejecución del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	No es recurrente.	**Periodicidad**	

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Interna	Ejecución	Financieros	Que no se logre el recaudo de los recursos para para el pago del objeto contractual, teniendo en cuenta que es un contrato de suministros y están sujetos a recaudo.	Un proceso sujeto a recaudo. Que no alcance a recaudar el total de los recursos requeridos para cumplimiento de la obligación.	3	3	5	Medio	Entidad	formar al proveedor y llegar a un acuerdo para la reducción y terminación del proceso en común acuerdo.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal y Contratista.	Antes de cumplir el plazo de ejecución del contrato.	Tan pronto los bienes o servicios sean recibidos a satisfacción y se realice el respectivo control e informes del supervisor	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, **La Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad la Paz,** considera pertinente solicitar al contratista la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de **La Cárcel y Penitenciaria Con Alta y Media Seguridad la Paz,**, con NIT. No. 811.010.070 – 0, Dirección: Carrera 70 # 23 -10 Barrio San Francisco Itagüí, teléfono: 6012347474 opc. 2 ext. 50116, la cual consistirá en la póliza expedida por la compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En este orden de ideas, el oferente que resulte adjudicatario, una vez publicada en el SECOP II la comunicación de Aceptación de la Oferta, dentro de dos (2) días hábiles siguientes se compromete y obliga a constituir una Garantía Única con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA %	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más. contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Calidad de los Bienes	10% del valor del contrato	

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el responsable del Proyecto Productivo Panadería de La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad la Paz del INPEC, o quien haga sus veces. Correo: granjas.epcitagui@inpec.gov.co Teléfono: 2743434 opc. 2 ext. 50128.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

El supervisor tiene la obligación de aprobar a través de la plataforma del SECOP II las facturas generadas del contrato y será el responsable de indicar que se surta el proceso radicación para pago, igualmente debe alimentar la plataforma con todos los documentos del proceso poscontractual, como son: acta de inicio, certificado de recibo a satisfacción, certificado de cumplimiento, pago de aportes parafiscales del proveedor, informes parciales y/o finales de supervisión y Orden de Pago correspondientes a cada factura.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne La Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad La Paz - INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Se expide en Itagüí, a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

DANY MIGUEL MONTERREY PEREZ
Responsable Proyecto Productivo Panadería
CPAMSPA del INPEC

VANESSA MONTOYA
Responsable Área Atención y Tratamiento
CPAMSPA del INPEC

Elaborado por: Dany Miguel Monterrey Pérez/ Responsable Proyecto Productivo Panadería
Revisado por: Vanessa Montoya / Responsable de Atención y Tratamiento
Fecha de elaboración: 10/03/2026